MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N°214 /2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 376/10

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **CIA S.A.**, domiciliada en Waldino R. Lovera N° 540 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **ING. ANTONIO NICOLAS PANGRAZIO RUOTI**, con Cédula de Identidad N° 693.827, denominado en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 376/10, en fecha 13 de diciembre de 2010 como resultado del Llamado MOPC Nº 25/2010, Licitación Pública Nacional de Firmas Consultoras Precalificadas para la Fiscalización de las Obras de Empedrado en los Tramos Nueva Italia – Carepegua y Caapucu – Quyquyho, con Precalificación N° 16/2009, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 2640/2010 de fecha 07 de diciembre de 2010. El Convenio Modificatorio Nº 1 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1205/2014 de fecha 09/10/2014

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 376/10.
b) Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
c) Cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración de Personal;
d) Cuadro de Utilización del Personal de Fiscalización;
e) Documentación Técnica

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 1 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores.

El Cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración de Personal, el Cuadro de Utilización del Personal de Fiscalización y la Documentación Técnica, se encuentran firmados por la Fiscalización de Obras y la Supervisión de Obras del MOPC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en partida 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2015 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

4.1. El monto total del servicio originalmente contratado más los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio Nº 1, asciende a la suma de Gs. 4.727.286.206 (Guaraníes cuatro mil setecientos veintisiete millones doscientos ochenta y seis mil doscientos seis) IVA incluido, el detalle y la descripción del servicio, los precios unitarios y precio total, se indican en el Anexo "Cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración de Personal", del presente Convenio.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1, incrementa el monto del contrato original en Gs. 750.786.206 (Guaraníes setecientos cincuenta millones setecientos ochenta y seis mil doscientos seis) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 18,88% del monto original.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMINETO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al diez (10) por ciento del Monto del Contrato Modificado, y las demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1. El presente Convenio Modificatorio Nº 1 incrementa el plazo contractual original de los Servicios de Fiscalización ampliándolo a 1.025 días calendario, siendo hasta el 12/07/13 para el Tramo: Nueva Italia – Carepegua y hasta el 09/11/13 para el Tramo Caapucú – Quyquyho.

7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el **Anexo** "Cuadro de Utilización del Personal de Fiscalización", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de octubre de 2014.

ANTONIO NICOLAS PANGRAZIO RUOTI
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE